



NUEVAS RESTRICCIONES IMPUESTAS PARA VIAJES DE EE.UU A CUBA

Fuente de información:

https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Documents/cuba_faqs_new.pdf

1. ¿En qué consisten las nuevas restricciones impuestas por el Gobierno de Estados Unidos para los viajes hacia Cuba?

- EE.UU prohibirá que viajeros estadounidenses visiten Cuba conforme a anteriores autorizaciones de ‘viajes grupales educativos de contacto entre pueblos (*people-to-people*). Adicionalmente, EE.UU ya no permitirá los viajes a Cuba por medio de embarcaciones de pasajeros y recreativas, incluidos los cruceros y yates, y las aeronaves privadas y de compañías.
- A partir del 5 de junio de 2019, una enmienda reglamentaria al Cuban Assets Control Regulations “CACR” elimina una autorización para los viajes educativos de “persona a persona” que se realizó bajo los auspicios de una organización sujeta a la jurisdicción de los EE. UU, en la sección 515.565 (b).

2. ¿Cuál es la disposición legal en donde se establecen las nuevas restricciones?

- *Cuban Assets Control Regulations* (CACR) Véase https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Documents/cacr_20190604.pdf
- Esta enmienda también incluye una cláusula de abuelo que autoriza a ciertos viajes educativos grupales de “personas a personas” que previamente se autorizaron cuando el viajero ya haya completado al menos una transacción relacionada con el viaje (como comprar un vuelo o reservar alojamiento) antes del 5 de junio de 2019.

3. ¿Está el Departamento de Comercio Federal enmendado sus disposiciones legales también?

- Si. La Oficina de Industria y Seguridad (BIS) del Departamento de Comercio, en coordinación con la OFAC, también está modificando su Reglamento de Administración de Exportaciones (EAR) (15 CFR Partes 730-774). Para más información, consulte la página web de BIS en Cuba. [06-04-2019].



4. ¿Desde cuándo será efectivo las nuevas restricciones?

- A partir del 5 de junio de 2019.

5. ¿Qué permisos de viajes están prohibidos con las nuevas restricciones?

El Departamento del Tesoro denegará los permisos para:

- a. Viajes educativos y culturales grupales. Estos son conocidos como “pueblo a pueblo”. Esta modalidad había sido utilizada por miles de ciudadanos estadounidenses para visitar Cuba. Implicaba viajar con una agencia establecida en Estados Unidos, en grupo, con un guía e itinerarios fijos.
- b. Viajes de Turismo
- c. Limitación en el envío de remesas a Cuba a \$1,000.00 por cuatrimestre.
- d. Viajes en vuelos y barcos privados (no de aerolíneas) desde Estados Unidos a Cuba.

**En abril 2018, el gobierno del Presidente Trump ya había prohibido los viajes individuales a Cuba, pero hasta el 4 de junio de 2019 se continuaban permitiendo viajes grupales organizados para promover el contacto "persona a persona" con fines educativos y culturales.

6. ¿Se puede seguir viajando a Cuba?

- La respuesta es sí. Aunque se impusieron restricciones a los viajes en crucero desde EE.UU y se eliminó la licencia llamada “persona a persona”, aún quedan 12 licencias adicionales para viajar a Cuba.

7. ¿Se puede viajar a Cuba en cruceros?

- La respuesta es no. Aunque la medida indica que se prohíben “las exportaciones de barcos de pasajeros, buques recreativos y aeronaves privadas”. No obstante, el Departamento de Comercio Federal indicó que el viaje en cruceros desde EE.UU hacia Cuba queda vedado a raíz de esa disposición.
- Solamente buques de cargas comerciales podrían hacer viajes a Cuba.

8. ¿Qué ocurre si la compañía privada de crucero decide cancelar la ruta hacia Cuba?



- En ese caso es discrecional de cada compañía privada decidir si en efecto realizará la parada en Cuba.

9. ¿Qué significa el viaje de “persona a persona”?

- A partir del 5 de junio de 2019, no existe una licencia general que autorice las actividades educativas de persona a persona en Cuba.
- El término "viaje de persona a persona" se refiere a una autorización, sujeta a condiciones, para que las personas sujetas a la jurisdicción de los EE.UU. participen en ciertos intercambios educativos en Cuba de forma individual o bajo los auspicios de una organización que sea una sujeta a la jurisdicción de los EE.UU. y patrocina dichos intercambios para promover el contacto entre personas.
- Los cambios incluyen una "exención", que establece que ciertos viajes educativos grupales (people-to-people), que previamente fueron autorizados, se seguirán permitiendo donde el viajero ya haya completado al menos una transacción relacionada con el viaje antes del 5 de junio de 2019. Esta transacción contempla la compra de un billete de avión o la reserva de un alojamiento.

10. ¿Qué es una "organización" en el contexto de persona a persona? ¿Se requiere que dichas organizaciones soliciten una licencia específica al Office of Foreign Assets Control “OFAC”?

- Hay una disposición de abuelo en la Sección 515.565 (b) que autoriza a ciertos viajes educativos grupales de personas a personas que previamente se autorizaron donde el viajero ya ha completado al menos una transacción relacionada con el viaje (como comprar un vuelo o reservar alojamiento) antes hasta el 5 de junio de 2019. Para los fines de esa cláusula de abuelo solamente, una "organización" es una entidad sujeta a la jurisdicción de los EE.UU. que patrocina intercambios educativos que no implican estudios académicos conforme a un programa de estudios universitarios y que patrocina dichos intercambios para promover el intercambio de personas. -Personas de contacto.
- En la medida en que el viaje propuesto se encuentre dentro del alcance de la disposición del abuelo para viajes educativos grupales de personas a personas, las organizaciones sujetas a la jurisdicción de los EE.UU pueden proceder a patrocinar dichos viajes sin solicitar a la OFAC una licencia específica. La política de la OFAC es no otorgar



solicitudes para una licencia específica que autorice transacciones cuando haya una licencia general disponible. Para obtener una descripción completa de lo que esta licencia general autoriza y las restricciones que se aplican, consulte 31 CFR § 515.565 (b).

- La OFAC aplicará una política de denegación con respecto a las solicitudes de una licencia específica que autoriza los viajes prohibidos de personas a personas y las transacciones relacionadas a partir del 5 de junio de 2019.

11. ¿Cuál es la excepción para los viajes prohibidos por las nuevas restricciones?

- Que ya hubieran completado "al menos una transacción de viaje, como la compra de un vuelo o la reserva de alojamiento" antes del anuncio de las nuevas sanciones, esto es antes del 5 de junio de 2019.

12. ¿Por qué las restricciones?

- El gobierno del Presidente Donald Trump acusa a Cuba de jugar "un papel desestabilizador en el Hemisferio Occidental", por su apoyo a los gobiernos de Venezuela y Nicaragua.
- Cuba "continúa proporcionando una plataforma comunista en la región y apoyando a adversarios estadounidenses en lugares como Venezuela y Nicaragua al fomentar la inestabilidad, socavar el estado de derecho y suprimir los procesos democráticos".
- En comunicado del Departamento de Estado de los Estados Unidos se indicó y citamos "que Washington responsabiliza al régimen cubano (...) por su interferencia en Venezuela y su papel directo en la crisis liderada por Nicolás Maduro".
- Cuba, con su apoyo a Maduro, ha contribuido a crear un desastre humanitario que desestabiliza la región.
- Las nuevas acciones ayudarán a mantener los dólares estadounidenses fuera del alcance de los servicios militares, de inteligencia y de seguridad cubanos.

13. ¿Cuáles son las transacciones de viaje autorizadas en el programa de Cuba?



- La OFAC ha emitido licencias generales dentro de las 12 categorías de viajes autorizados para muchas transacciones relacionadas con viajes hacia, desde o dentro de Cuba que anteriormente requerían una licencia específica (es decir, una solicitud y una determinación caso por caso).

14. ¿Cuáles son las categorías de viajes autorizadas, bajo una licencia general?

- Las transacciones relacionadas con viajes están permitidas por una licencia general para ciertos viajes relacionados con las siguientes actividades, sujeto a los criterios y condiciones de cada licencia general: visitas familiares; asuntos oficiales del gobierno de los Estados Unidos, gobiernos extranjeros y ciertas organizaciones intergubernamentales; actividad periodística; investigación profesional y reuniones profesionales; actividades educacionales; actividades religiosas; actuaciones públicas, clínicas, talleres, competiciones atléticas y de otro tipo, y exposiciones; apoyo al pueblo cubano; proyectos humanitarios; actividades de fundaciones privadas o institutos de investigación o educativos. exportación, importación o transmisión de información o materiales de información; y ciertas transacciones de exportación autorizadas.

15. ¿Cómo hacer para acogerse a una de esas categorías?

- El deber legal es cumplir con la categoría. Debe marcar el propósito de su visita al firmar la declaración jurada que proveen las aerolíneas antes de viajar y para entrar a Cuba no tendrá problemas ni le preguntarán su propósito. Sólo se requiere pagar por una visa.
- Al regresar a EE.UU. podría tener que presentar evidencia de que su viaje fue para acogerse a una de las categorías autorizadas.

16. ¿Los viajeros que se encuentran dentro del alcance de una licencia general deben enviar una solicitud por escrito a la OFAC para obtener permiso para viajar o realizar transacciones?

- No. No se requiere ningún permiso adicional de la OFAC para realizar transacciones por una persona que cumpla con todos los criterios de una licencia general. Las personas que deseen participar en actividades que puedan caer dentro del alcance de una licencia general deben revisar las licencias generales pertinentes contenidas en el CACR para determinar si sus transacciones relacionadas con viajes están cubiertas por dichas licencias generales.



- Las personas sujetas a la jurisdicción de los EE.UU. que deseen realizar cualquier viaje dentro de las 12 categorías de actividades especificadas en el CACR que no cumplan con los requisitos de una licencia general deberán solicitar una licencia específica de la OFAC.

17. ¿Se permite viajar a Cuba para actividades turísticas?

- No. De conformidad con la Ley de Reforma de Sanciones Comerciales y Mejora de las Exportaciones de 2000 (TSRA), las transacciones relacionadas con viajes que involucran a Cuba solo se permiten para las 12 categorías de actividades identificadas en el CACR. Quedan prohibidas las transacciones relacionadas con viajes para otros fines.

18. ¿Qué constituye "un pariente cercano" para un viaje familiar generalmente autorizado?

- Las regulaciones de la OFAC generalmente autorizan a las personas sujetas a la jurisdicción de los EE.UU. y las que comparten una vivienda con ellos como familia para visitar a un pariente cercano en Cuba, incluido un pariente cercano que sea ciudadano cubano o una persona que reside habitualmente en Cuba, o que visite o acompañe a pariente cercano que se encuentra en Cuba o viaja a Cuba de conformidad con las autorizaciones en § 515.562 (asuntos oficiales del gobierno), § 515.563 (actividad periodística), § 515.564 (a) (investigación profesional), § 515.565 (a) (1) (i)) a través de (iv) y (vi) (actividades educativas), § 515.566 (actividades religiosas), § 515.575 (proyectos humanitarios), o § 515.576 (actividades de fundaciones privadas o institutos de investigación o educación).
- Un familiar cercano se define como cualquier persona relacionada con una persona "por sangre, matrimonio o adopción que no sea más de tres generaciones eliminadas de esa persona o de un antepasado común con esa persona". Para obtener una descripción completa de lo que esta licencia general autoriza y las restricciones que se aplican, vea 31 CFR § 515.339 y § 515.561. De acuerdo con el NSPM, OFAC está modificando esta licencia general para excluir de las autorizaciones transacciones financieras directas con entidades y sub-entidades identificadas en la Lista restringida de Cuba del Departamento de Estado. Para obtener una descripción del alcance de la prohibición de transacciones financieras directas y las restricciones y excepciones que se aplican, consulte 31 CFR § 515.209.

19. ¿Qué es el viaje individual de "persona a persona" y quiénes pueden participar en transacciones relacionadas con el viaje para dicho viaje?



- El viaje individual de persona a persona es un viaje de intercambio educativo que: (i) no implica estudios académicos; y (ii) no tiene lugar bajo los auspicios de una organización que está sujeta a la jurisdicción de los EE.UU. que patrocina dichos intercambios para promover el contacto entre personas. El 9 de noviembre de 2017, de acuerdo con el NSPM, la OFAC modificó la licencia general para las actividades educativas de persona a persona en Cuba para eliminar la autorización para viajes educativos individuales de persona a persona.

20. ¿Quién está generalmente autorizado para participar en transacciones relacionadas con viajes para “actividades religiosas”?

- La OFAC ha emitido una licencia general ampliada que incorpora una política de licencia previa específica y autoriza, sujeto a condiciones, transacciones relacionadas con viajes y otras transacciones que son directamente relacionadas con actividades religiosas en Cuba.
- Todas las personas sujetas a la jurisdicción de los EE.UU., incluidas las organizaciones religiosas ubicadas en los EE.UU. y los miembros y el personal de dichas organizaciones, están generalmente autorizadas para realizar transacciones relacionadas con viajes que son directamente relacionadas con la participación en actividades religiosas en Cuba, entre otras cosas, que el viaje debe ser con el propósito de participar en un programa de actividades religiosas.
- De acuerdo con el NSPM, OFAC está modificando esta licencia general para excluir de la autorización las transacciones financieras directas con entidades y sub-entidades identificadas en la Lista restringida de Cuba del Departamento de Estado. El programa de actividades del viajero no debe incluir el tiempo libre o la recreación por encima de eso, en consonancia con un programa de tiempo completo en Cuba. Para obtener una descripción completa de lo que esta licencia general autoriza y las restricciones que se aplican, véase 31 CFR § 515.566.

21. ¿Qué constituye "espectáculos públicos, clínicas, talleres, competiciones atléticas y de otro tipo, y exposiciones" para viajes generalmente autorizados?

- OFAC ha emitido una licencia general ampliada que incorpora una política de licencia previa específica y autoriza, sujeto a condiciones, transacciones relacionadas con viajes y otras transacciones directamente relacionadas con la organización y participación en competiciones de federaciones deportivas internacionales amateur y semi-profesionales, así como otras Competiciones atléticas y de otro tipo y espectáculos públicos, clínicas, talleres y exposiciones en Cuba. De acuerdo con el NSPM, OFAC está modificando esta



licencia general para excluir de la autorización las transacciones financieras directas con entidades y sub-entidades identificadas en la Lista restringida de Cuba del Departamento de Estado. Para obtener una descripción completa de lo que esta licencia general autoriza y las restricciones que se aplican, Véase 31 CFR § 515.567.

22. ¿Qué constituye el "apoyo al pueblo cubano" o “support the cuban people” para viajes y otras transacciones generalmente autorizadas?

- Esta licencia general autoriza, sujeto a condiciones, transacciones relacionadas con viajes y otras transacciones destinadas a brindar apoyo al pueblo cubano, que incluye actividades de reconocidas organizaciones de derechos humanos; organizaciones independientes diseñadas para promover una transición rápida y pacífica a la democracia; e individuos y organizaciones no gubernamentales que promueven actividades independientes destinadas a fortalecer la sociedad civil en Cuba.
- De acuerdo con el NSPM, la OFAC está modificando esta licencia general para exigir que cada viajero que utilice esta autorización realice un horario de actividades a tiempo completo que mejoren el contacto con el pueblo cubano, apoyen a la sociedad civil en Cuba o promuevan la independencia del pueblo cubano, autoridades cubanas y que resultan en interacciones significativas con individuos en Cuba.
- La OFAC también está modificando esta licencia general para excluir de la autorización ciertas transacciones financieras directas con entidades y sub-entidades identificadas en la Lista restringida de Cuba del Departamento de Estado. El programa de actividades del viajero no debe incluir el tiempo libre o la recreación por encima de eso, en consonancia con un programa de tiempo completo en Cuba. Para obtener una descripción completa de lo que esta licencia general autoriza y las restricciones que se aplican, véase 31 CFR § 515.574

23. ¿Qué constituye "proyectos humanitarios" para transacciones generalmente autorizadas, incluidas transacciones relacionadas con viajes?

- OFAC ha emitido una licencia general que incorpora una política de licencia previa específica y autoriza, sujeto a condiciones, transacciones, incluidas transacciones relacionadas con viajes, que están relacionadas con proyectos humanitarios en o relacionados con Cuba.
- Estos proyectos humanitarios autorizados son: proyectos médicos y relacionados con la salud; proyectos de construcción destinados a beneficiar a grupos de la sociedad civil



legítimamente independientes; preparación ante desastres, socorro y respuesta; preservación histórica proyectos ambientales; proyectos que involucran capacitación educativa formal o no formal, dentro de Cuba o fuera de la isla, sobre los siguientes temas: emprendimiento y negocios, educación civil, periodismo, defensa y organización, alfabetización de adultos o habilidades vocacionales; proyectos comunitarios de base; proyectos adecuados para el desarrollo de pequeñas empresas privadas; proyectos relacionados con el desarrollo agrícola y rural que promuevan la actividad independiente; proyectos de microfinanciamiento, excepto préstamos, extensiones de crédito u otro financiamiento prohibido por 31 CFR § 515.208; y proyectos para satisfacer necesidades humanas básicas.

- Para las personas que viajan de conformidad con esta autorización, el programa de actividades del viajero no debe incluir el tiempo libre o la recreación, además del horario de tiempo completo en Cuba. Para obtener una descripción completa de lo que esta licencia general autoriza y las restricciones que se aplican, Véase 31 CFR § 515.575.

24. ¿Qué constituye “actividades de fundaciones privadas o institutos de investigación o educativos” para viajes generalmente autorizados?

- OFAC ha emitido una licencia general que incorpora una política de licencia previa específica y autoriza, sujeto a condiciones, transacciones relacionadas con viajes y otras transacciones directamente relacionadas con actividades de fundaciones privadas o institutos de investigación o educación con un interés establecido en las relaciones internacionales para recopilar información relacionado con Cuba para fines no comerciales, entre otras cosas.
- De acuerdo con el NSPM, OFAC está modificando esta licencia general para excluir de la autorización las transacciones financieras directas con entidades y sub-entidades identificadas en la Lista restringida de Cuba del Departamento de Estado. El programa de actividades del viajero no debe incluir el tiempo libre o la recreación por encima de eso, en consonancia con un programa de tiempo completo en Cuba.
- Para obtener una descripción completa de lo que esta licencia general autoriza y las restricciones que se aplican, consulte 31 CFR § 515.576. Además, a partir del 16 de marzo de 2016, OFAC amplió una licencia general existente para autorizar fundaciones privadas o institutos de investigación o educación que realicen transacciones autorizadas para establecer una presencia física en Cuba, como una oficina. Para obtener una descripción completa de lo que esta licencia general autoriza y las restricciones que se aplican, consulte 31 CFR § 515.573 (b).



25. ¿Puedo comprar un boleto a Cuba directamente desde una aerolínea con base u operando fuera de los Estados Unidos?

- Sí, siempre que esté autorizado para viajar a Cuba de conformidad con una licencia general o específica de la OFAC. Las aerolíneas y los viajeros son responsables de mantener registros de sus transacciones relacionadas con Cuba durante al menos cinco años.

26. ¿Hay algún límite de gasto para los viajeros autorizados de EE. UU. en Cuba?

- No hay un límite específico en dólares para gastos autorizados; sin embargo, de acuerdo con el NSPM, la OFAC está modificando el CACR para restringir a las personas sujetas a la jurisdicción de los Estados Unidos de participar en transacciones financieras directas con entidades y sub-entidades identificadas en la Lista restringida de Cuba del Departamento de Estado, con ciertas excepciones. Ver 31 CFR § 515.209 y § 515.421.
- De conformidad con estas autorizaciones y restricciones, los viajeros autorizados pueden realizar transacciones que normalmente inciden en viajar dentro de Cuba, incluido el pago de los gastos de manutención y la adquisición en Cuba de bienes para consumo personal allí. Además, los viajeros están autorizados a comprar en Cuba e importarlos como equipaje acompañado a la mercancía de los Estados Unidos solo para uso personal. Las importaciones de valor siguen sujetas a los límites normales de exenciones de impuestos y aranceles para mercancías importadas como equipaje acompañado y para uso personal.

**US DOS PRESS RELEASE
JUNE 4, 2019**

Today, the United States took strong action to prevent U.S. travel to Cuba from enriching the Cuban military, security, and intelligence services by announcing new restrictions on authorized travel and vessels to the island.

Going forward, the United States will prohibit U.S. travelers from going to Cuba under the previous ‘group people-to-people educational’ travel authorization. In addition, the United



States will no longer permit visits to Cuba via passenger and recreational vessels, including cruise ships and yachts, and private and corporate aircraft.

The United States holds the Cuban regime accountable for its repression of the Cuban people, its interference in Venezuela, and its direct role in the man-made crisis led by Nicolas Maduro.

Despite widespread international condemnation, Maduro continues to undermine his country's institutions and subvert the Venezuelan people's right to self-determination. Empowered by Cuba, he has created a humanitarian disaster that destabilizes the region.

These actions are directly linked to the tourism industry, which has strong economic ties to the Cuban security, military, and intelligence sectors in Cuba. Veiled tourism has served to line the pockets of the Cuban military, the very same people supporting Nicolas Maduro in Venezuela and repressing the Cuban people on the island.

In Cuba, the regime continues to harass, intimidate, and jail Cubans who dare to voice an opinion different from the one the regime wants them to have.

The United States calls on the regime to abandon its repression of Cubans, cease its interference in Venezuela, and work toward building a stable, prosperous, and free country for the Cuban people.

For more information on the regulations on U.S. travel to Cuba and restrictions on vessels and aircraft, please refer to releases by the [Departments of the Treasury](#) and [Commerce](#).